



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2022-MPT

Pampas, 14 de marzo de 2022

VISTO:

El INFORME N°006-2022-ST-COPROSEC/MPT de fecha 02 de febrero de 2022 del Gerente de Servicios Públicos, OFICIO N°0151-2021/GOB.REG.HVCA/ST-COROSEC de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Secretaria Técnica del CORESEC HUANCAVELICA, referente a Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Tayacaja 2022, demás documentos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales deberán establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que mediante Ley N° 27933, Capítulo II. CREACION Y FINALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en su artículo 3°, estipula que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando en su Artículo 21°, que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público, y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, y cuenta con una secretaria técnica;

Que, el artículo 1) de la Ley N°27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica que el objeto de la presente ley es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; ulteriormente el Artículo 2) del mismo cuerpo normativo indica que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que el Artículo 18° de la Ley N° 27933, estipula que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones: a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo, b) Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción y c) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2022-MPT

Pampas, 14 de marzo de 2022

Que, mediante INFORME N°006-2022-ST-COPROSEC/MPT de fecha 02 de febrero, emitido por el Gerente de Servicios Públicos se solicitó aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, vía resolución del Despacho de Alcaldía.

Que mediante OFICIO N°0151-2021/GOB-REG-HVCA/ST-CORESEC de fecha 13 de diciembre de 2021 el Ing. Cesar Tito Espinoza en su calidad de Secretario técnico del CORESEC HUANCAVELICA, comunica referente a la revisión de la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Tayacaja 2022; siendo que cumple con las estructuras de acuerdo al Comunicado N°000010-2021/IN/VSP/DGSC y se encuentra apto para su implementación.

Que, con INFORME N°033-2021/GOB-REG-HVCA/ORDNSCGRDYDS-RWHP de fecha 10 de diciembre de 2021 el Asistente Técnico de Seguridad Ciudadana concluye que: De la revisión del Expediente remitido por el Presidente del COPROSEC Tayacaja, se considera apto para su implementación, teniéndose en consideración a la Ley N°27933, aprobado con D.S. 010-2019 IN, artículo 46 y a su vez la estructura de la presente propuesta del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, si estableció la estructura de los planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2022 de acuerdo al Comunicado N°000010-2021/IN/VSP/DGSC.

Que, según Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, suscrita con fecha 27 de enero de 2022, se ratificó El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RATIFICAR y APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Tayacaja, periodo 2022, en cumplimiento de la Acta de fecha 27 de enero de 2022, suscrita por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Secretaria Técnica del CORESEC HUANCAVELICA y a los integrantes del COPROSEC de la provincia de Tayacaja; a efectos, de que se coadyuve con la implantación de Plan de Seguridad Ciudadana de Tayacaja, periodo 2022.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comín Gavilán
ALCALDE